



Numero ciento cinco.

En la ciudad de Teruel á siete de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Ante mí D. Juan D. O. y not. So-
tario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zarago-
za, Escribano del Numero y Juegado de la presente
ciudad, en ella domiciliado, y los testigos que se designan,
ha comparecido D. Laureano Sanchez y Rodriguez,
casado, propietario, vecino de esta capital, de cuyo
conocimiento, posición social y actividad, doy fe,
el cual, segun me consta, sin que á mi el autorizante
cuerpo nada en contrario, es de edad de treinta y
interior y legalmente capaz, al efecto de este otorgamien-
to, por ser mayor de edad, y hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, y Dijo: Que de grado y
con ciencia acerta, otorga, queda y confiere poder
amplio, especial, cumplido y bastante, qualquier de-
recho se requiera y sea necesario, á favor de
Francisco Barrachina el Igual vecino de esta ciudad,

Para recibir
y cobrar

para que en nombre y representación de la persona
na, de ahora y sucesores del otorgante, quede esta
mas, recibir y cobrar todas las cantidades de dineros,
frutos, pensiones ó efectos que al compareciente
se le estubiesen adeudando por cualquier título ó
concepto, recibiendo y otorgando de lo que recibirá y

cobrar los oportunos recibos, así — pueblos
comoprimados, omlas solam — ciudades
necesarias y pudiendo firmas y — otorgas
afijos de los dadores las escrituras de apalo,
cancelacion, o' maldiguera otra que corresponda
con aquellas clausulas y solemnidades que sean

Para transigir.

del caso. Para que pueda transigir y transija
enalgunes dudo crumado o' diferencia que sobre

Para juicios.

tates aducidos pudiesen originarse. Para que pueda
intentar, intentar y celebrarse, así en demandando como
en defensa, juicios verbales y actos de concilia-
cion ante los jueces de paz y de mayor Autoridad
que segun los casos corresponda con avenencia
o' sin ella, y solicitando y obteniendo las oportu-
nas certificaciones. Para que intervenga en todos

Para pleitos.

los juicios de faltas causas, pleitos y cualesquiera
ra asuntos o' negocios, de jurisdiccion contenciosa
o' voluntaria, y así civiles como criminales,
que el compareciente tiene y tuviere en toda
clase de personas y corporaciones, sobre cual-
quier hecho o' derecho compareciendo al efecto
ante los Alcaldes, Benicatos de Alcalde y jue-
ces, Audiencias y Tribunales Superiores del
Reino, ordinarios o' especiales competentes, pre-
sente escritas y documentos, pida costas, termin-
nos, apremios, provisiones, salturas, inventarios,
embargos, desembargos, ejecuciones, ventas
y remates de bienes y adjudicacion de ellos

en pago, tome en posesion y anexas, ofrezca y suministre
las puebas, haga renunciaciones y protestas, decline jur-
isdiccion, introduzca nuevos cratos puestas, to-
que y contradiga lo que de contrario se alegare oiga
dictos y sentencias, comparezca lo favorable y solo
adverso apale y suplique, interponiendo las demas
recursos procedentes, solicite y obtenga ejecutorias
y otros despatchos y su cumplimiento y practique
las demas diligencias que con respecto necesarias
o' convenientes en algunes estados de las actuaciones,
desde el principio hasta su terminacion. Para todo
lo referido y sus incidencias autoriza amplia-
mente y sin reserva al citado Francisco Barral

Para sustituir.

chino e' Igual, y tambien para sustituir este poder
entado o' en parte, las veces que quisiere, proue-
tiendo como promete el otorgante haberse en-
pre por validos cuantos en su virtud fuere practi-
cado, y obligandose a su cumplimiento con asse-
gla de derecho. Así la otorga y firma, siendo pre-
sentes por testigos Carlos Landay Ortiz y Juan
Lorenzo y Adrian, sexta vecindad, que asse-
gan no tener excepcion legal para esto. He-
lido integramente este poder al otorgante y
los testigos, segun se advertidos del derecho
para hacerlo por si, a que renuncian y lo apra-
ban, doy fe. Laureano Sanchez otorgo

Esta signado = Juan Dols.

Correspondiente al antecedente tras la causa mas si-
gual que obra en un protocolo carpateo,
bajo el numero ciento cinco. Para que conste
libro esta primera copia para el otorgante,
en un pliego de seda sesto, y la signa y pe-
nos en el, dia de su otorgamiento.



Juan Dols